



UACJ/AG/CV-256/2025

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL DOCTOR RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UACJ”, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MDU. ALONDRA MARÍA MARTÍNEZ AYÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IMPLAN”, Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 310 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, así como en los numerales 5 y 6 del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, el “**IMPLAN**” tiene por objeto fungir como un organismo descentralizado de consulta técnica para los diferentes órdenes de gobierno y los sectores de la sociedad en materia de planeación, a través de la elaboración y seguimiento de propuestas de análisis, estudios, programas, proyectos, políticas públicas y recomendaciones.

2.- En esa tesitura y conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 87, 90 y 91 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los numerales 7, fracción I y 9, fracciones VII, X y XIX del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, derivado de la petición planteada mediante solicitud de fecha 10 de febrero del año en curso, signado por el Director Ejecutivo de Desarrollo Económico de Chihuahua, A.C, conocido por sus siglas como DESEC, lo integrantes del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobaron en su Tercera y Octava Sesión Ordinaria incorporar dentro del Plan de Trabajo del IMPLAN para el año 2025, llevar a cabo entre otras actividades, la elaboración de un instrumento de planeación denominado “**PROGRAMA SECTORIAL AMBIENTAL DE LAS TRES PRESAS**”.

3.- Bajo ese contexto y considerando la importancia de seguir abonando a que el Municipio de Chihuahua cuente con información técnica fundamentada que permita a las autoridades e instituciones competentes aplicar estrategias de gestión, planificación territorial y conservación, orientadas a la provisión de servicios ecosistémicos fundamentales para la sostenibilidad ambiental y el bienestar humano, especialmente en entornos urbanos sometidos a crecientes presiones derivadas de la expansión y actividades antropogénicas y en el caso particular de contar con un instrumento que regule las acciones de desarrollo urbano de los componentes o elementos urbanos en materia ambiental, particularmente del contexto inmediato al sistema hídrico (cuerpos de agua, escorrentías y presas del polígono de estudio predefinido; así como de la necesidad de invertir de manera adecuada y eficiente los recursos financieros, materiales, humanos y técnicos para la realización del “**PROGRAMA SECTORIAL**”

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2025.



AMBIENTAL DE LAS TRES PRESAS", es que tomando en cuenta los escasos recursos con que cuentan los entes públicos, que si bien se aplican en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, es que el "**IMPLAN**", considerando la experiencia, imparcialidad, profesionalismo y conocimiento de los investigadores de dicha casa de estudios, así como el análisis de mercado con que cuenta en torno a la realización del instrumento de planeación ya referido, es que se advierte la necesidad de celebrar un Convenio Específico de Coordinación con "**LA UACJ**" a fin de que dicha institución educativa realice el Estudio antes enunciado.

DECLARACIONES

Declara el "IMPLAN" a través de su Directora:

1. Que el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, es un Organismo Descentralizado Municipal, creado por Decretos de fechas 13 de mayo de 2004, publicado el 21 de julio del mismo año en el Periódico Oficial del Estado bajo el número 58; 30 de junio de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en su anexo con número de acuerdo 98/2021, el día 17 de julio de 2021, así como del Acuerdo No. 138 publicado en el Periódico Oficial del Estado bajo el número 82, el 09 de octubre de 2024; el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; teniendo como objetivo principal, ser un organismo ciudadanizado de consulta técnica para el Municipio de Chihuahua y los sectores de la sociedad en materia de planeación a través de la elaboración y seguimiento de propuestas de análisis, estrategias, estudios, información, lineamientos, planes, programas, proyectos, políticas públicas y recomendaciones
2. Que el Instituto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 y 6 del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, tiene entre otras atribuciones generar y promover mecanismos de coordinación y regulación de esfuerzos de los diferentes órdenes de gobierno y sectores de la sociedad, en la implementación de la agenda urbana, así como para alcanzar la visión y objetivos que se establezcan para las ciudades y el territorio; asegurar la continuidad de la políticas públicas para el desarrollo integral de las ciudades y el territorio, centrado en las personas.
3. Atendiendo al Plan de Trabajo del "**IMPLAN**" para el año 2025, aprobado en la Tercera y Octava Sesión Ordinaria por las personas integrantes del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, tiene la necesidad de llevar a cabo entre otras actividades, la realización del "**PROGRAMA SECTORIAL AMBIENTAL DE LAS TRES PRESAS**", y en ese sentido considerando la capacidad de trabajo, la experiencia y el profesionalismo de "**LA UACJ**", se prevé la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación a efecto de que dicha casa de estudios coadyuve en la realización de dicho instrumento de planeación.
4. Que la **M.D.U Alondra María Martínez Ayón**, acredita su personalidad para representar y suscribir el presente convenio con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 01 de enero de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, aceptando el cargo conferido el mismo día y año señalado con anterioridad.



5. Que la representante del Instituto, en su carácter de Directora, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 18 fracción V del Acuerdo de creación del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.

6. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficiente y necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones a realizar se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables a cargo de la cuenta de suficiencia presupuestal número 1301635931, tal y como se dispone en el oficio **CAAS-122/2025** únicamente por la cantidad de **\$4,150,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

7. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle Victoria número 14, Sexto Piso, colonia Centro, Código Postal 31000, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Declara “LA UACJ”, por conducto de su representante:

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No.1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

- I. Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.
- II. Promover en sus componentes una formación integral.
- III. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
- IV. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- V. Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales



tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

3.- Que la personalidad del Dr. René Javier Soto Cavazos, se acredita con el Nombramiento como titular de la Oficina de la Abogacía General y el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizados mediante la Escritura Pública 10,948, de fecha 25 de octubre del 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No. 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, misma que quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua mediante el folio electrónico: 2024-433308.

4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC731101JT5.

5.- Que tiene facultades legales, equipo, herramientas, recursos materiales y humanos con la experiencia y conocimientos necesarios para la celebración y firma del presente Convenio.

6.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Fovissste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

DECLARACIÓN CONJUNTA

ÚNICA.-Ambas partes declaran que es su voluntad establecer las bases para formalizar el presente Convenio de Colaboración entre el Cuerpo Académico de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, así mismo manifiestan que en la emisión de su voluntad no media error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio específico establece las bases y mecanismos operativos entre **“LAS PARTES”**, para la entrega de la aportación económica que otorga el **“IMPLAN”** en favor de **“LA UACJ”**, a fin de que esta última lleve a cabo la elaboración del **“PROGRAMA SECTORIAL AMBIENTAL DE LAS TRES PRESAS”**, mismo que deberá cumplir con las especificaciones referidas en la propuesta técnica y económica, que se agrega al presente identificada como **ANEXO ÚNICO**, y la cual una vez firmada por las partes, formará parte integrante de este convenio.

A efecto de lograr lo anterior **“LAS PARTES”** realizarán, entre otras actividades, las referidas a un programa de trabajo que elaborarán y suscribirán debidamente y que se integrará al presente Convenio, en el cual se desglosarán de manera más puntual las actividades a realizar, el cronograma de los trabajos a realizar y las entregas que para tal efecto acordarán las partes.



SEGUNDA.- DESARROLLO DE ACTIVIDADES. Los lineamientos, el contenido y la prestación de los trabajos a realizar por parte de la “**LA UACJ**” y mencionados en la cláusula que antecede, por lo que hace a las características solicitadas por el “**IMPLAN**” estarán sujetos a la aprobación final de esta última. No obstante, lo anterior, “**LA UACJ**” desarrollará las actividades que por el presente instrumento se le encomiendan en la forma, términos y con los recursos materiales, personal propio y con los conocimientos que, como profesional de la materia, ha adquirido y posee, y en ese tenor dichas tareas se realizarán de manera enunciativa más no limitativa conforme al siguiente orden:

| Etapas y Recursos | Fecha propuesta de insumos a presentar y revisión de estos |
|--|--|
| Reunión de arranque con proveedor. | Por celebrar en los siguientes diez días hábiles después de la firma del contrato |
| Elaboración, revisión y retroalimentación de apartado de Introducción. | 2 semanas |
| Elaboración, revisión y retroalimentación de apartado de Marco Normativo. | 3 semanas |
| Elaboración, revisión y retroalimentación de apartado de Metodología. | 2 semanas |
| Elaboración, revisión y retroalimentación de apartado de Diagnóstico del tema ambiental-hídrico. | 11 semanas |
| Elaboración, revisión y retroalimentación de apartado de Pronostico. | 4 semanas |
| Elaboración, revisión y retroalimentación de apartado de Estrategia. | 9 semanas |
| Elaboración, revisión y retroalimentación de apartado de Instrumentos normativos necesarios para la implementación del plan o programa. | 6 semanas |
| Elaboración, revisión y retroalimentación de apartado de Programático. | 4 semanas |
| Elaboración, revisión y retroalimentación de apartado de Definición de las intervenciones de los diferentes actores públicos y privados, para la elaboración, gestión, financiamiento, ejecución, control y evaluación del programa. | 4 semanas |
| Elaboración, revisión y retroalimentación de apartado de los Indicadores de seguimiento y evaluación del programa. | 3 semanas |
| Elaboración, revisión y retroalimentación de apartado de Bibliografía y Créditos. | 1 semana |
| Elaboración, revisión y retroalimentación de apartado de Anexos. | 3 semanas |
| Entrega borrador final. | 4 semanas |
| Revisión final de borrador final. | 4 semanas |
| Retroalimentación del borrador final. | 3 semanas |
| Presentación del proveedor a la Mesa Técnica socialización del documento borrador final. | Se agendará una vez se concluya con la revisión y retroalimentación del borrador final |



| | |
|--|--|
| Retroalimentación derivada de la mesa. | 2 semanas |
| Entrega final física y digital del proveedor a IMPLAN. | 2 semanas |
| Presentación del proveedor a la Mesa técnica socialización del documento final. | Se agendará una vez se haga la entrega final |
| Si se opta por aplicar una metodología participativa, será responsabilidad del consultor liderar las gestiones y llevar a cabo las actividades relacionadas. | Se agendará una vez se haga la etapa correspondiente |

***Trabajo propuesto,** 1 año 4 meses o 16 meses en conjunto, sujetas a cambio o ajuste en contrato, respecto a un término menor.

****Notas:**

- Además de las revisiones de trabajo técnico se realizarán validaciones en cada entrega parcial por parte del departamento jurídico.
- Todo esto garantiza al instituto el seguimiento y cumplimiento de las tareas y objetivos asignadas.
- Se deberá de considerar para la calendarización de las actividades no incluir las semanas de periodos vacacionales o fechas inhábiles

TERCERA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para el cumplimiento del objetivo a que se refiere la Cláusula Primera del instrumento legal que nos ocupa, “**LAS PARTES**” se obligan de manera enunciativa, más no limitativa a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio;
- b) Coordinar la elaboración de programas específicos de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesario;
- c) Intercambiar experiencias y retroalimentarse en torno a proyectos, estudios y análisis con que cuenten respecto de los temas inherentes al objeto del presente Convenio de Coordinación y que contribuyan a complementar los estudios que sirvan como herramienta base para la elaboración del **PROGRAMA SECTORIAL AMBIENTAL DE LAS TRES PRESAS**; así como;
- d) Acordar y establecer mesas de trabajo en otros aspectos no considerados, que sean de mutuo interés y beneficio para “**LAS PARTES**”.

CUARTA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "LA UACJ".

- a) **ENTREGA DE ESTUDIOS:** “**LA UACJ**”, por conducto de la Coordinación de la Licenciatura en Geoinformática compromete a entregar el Programa señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento legal, en tres tantos en forma física y digital al “**IMPLAN**” en las fechas señaladas en la Cláusula Novena de este convenio, cumpliendo de forma eficiente con las descripciones técnicas requeridas para el citado estudio en el **ANEXO ÚNICO** el cual contiene el alcance del mismo.



b) EJECUCIÓN: “LA UACJ” se compromete a realizar la supervisión, evaluación, seguimiento de las actividades materia de este Convenio, presentando en el caso específico de los proyectos encomendados, un informe por etapas, así como un informe final, donde se señalen los resultados obtenidos y la conveniencia de continuar o finiquitar las tareas en cuestión; realizando así mismo, las acciones necesarias e indispensables para que el Programa a su cargo señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento legal, se lleven a cabo en condiciones de profesionalismo, calidad y efectividad, mismos que se desarrollaran en la forma, términos y con los recursos materiales, personal propio y con los conocimientos que, como profesional de la materia, ha adquirido y posee.

“LA UACJ” en la instrumentación del presente Convenio aportará por medio de su personal docente, de investigación, administrativos y estudiantes prestadores de servicio social insumos intelectuales, académicos y de investigación, aplicados la realización del “**PROGRAMA SECTORIAL AMBIENTAL DE LAS TRES PRESAS**”.

c) “LA UACJ”, por conducto de la Mtra. Kathya Sánchez Pérez, Directora General de Vinculación, Intercambio y Responsabilidad Social se compromete a proporcionar un número de cuenta bancaria de la que sea titular, Clabe interbancaria, así como el nombre de la institución financiera correspondiente; a efecto de que le sean transferidos los recursos financieros suficientes para el desahogo de las erogaciones que pudiesen suscitarse con motivo de la realización de las actividades a ejecutarse para la generación de los estudios complementarios referidos en la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación.

d) COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que el “**IMPLAN**” se encuentre en la posibilidad de pagar a “**LA UACJ**” por la adquisición de la elaboración del **PROGRAMA SECTORIAL AMBIENTAL DE LAS TRES PRESAS**”, este último deberá de expedir y entregar anticipadamente a favor del primero, el comprobante que reúna los requisitos fiscales al momento del pago, los documentos indicados deberán de contener los siguientes datos:

- CONTRIBUYENTE: Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.
- RFC: IMP040722IY4
- DOMICILIO: Victoria número 14, sexto piso, Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chihuahua.
- USO CFDI: Gastos en general.
- CLAVE DE RÉGIMEN FISCAL: 603

QUINTA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL “IMPLAN”:

a) APORTACIÓN ECONÓMICA: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de coordinación, el “**IMPLAN**” aportará la cantidad de **\$2,857,900.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N)**, cantidad que será entregada a “**LA UACJ**” en 3 (tres) exhibiciones, otorgando las mismas conforme al calendario que se adjunta a continuación y las cuales deberán ser libertadas mediante transferencia bancaria a la cuenta aportada



por “**LA UACJ**”, y su cálculo del impuesto se deberá realizar a tasa 0% con fundamento en el artículo 5 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

| APORTACIONES A CUBRIR PARA LA REALIZACIÓN DEL “PROGRAMA SECTORIAL AMBIENTAL DE LAS TRES PRESAS” | | | |
|---|-------------------|-------------|-----------------------|
| Fecha de entrega | No. de Aportación | Porcentaje | Monto |
| 30/10/2025 | Primera | 50% | \$1,428,950.00 |
| 13/04/2026 | Segunda | 30% | \$857,370.00 |
| 26/02/2027 | Tercera | 20% | \$571,580.00 |
| | Total | 100% | \$2,857,900.00 |

Los pagos serán efectuados en moneda de curso legal por transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del beneficiario, contraprestación que será cubierta por el “**IMPLAN**” en la siguiente forma:

1. La contraprestación pactada deberá ser pagada a más tardar 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción del comprobante fiscal digital por internet (cfdi) en la que conste la recepción a satisfacción por parte de “**IMPLAN**”, misma que deberá con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
2. En el caso de la segunda y tercera aportación dicho pago se realizará una vez que se haya entregado por parte de “**LA UACJ**” el reporte correspondiente de los trabajos realizados por el mismo, sea supervisada la calidad de la información proporcionada y se haya enviado el comprobante fiscal digital por internet (cfdi) correspondiente por este último a el “**IMPLAN**” con los requisitos fiscales necesarios y establecidos en la legislación aplicable.

La entrega del comprobante fiscal antes señalado se hará en el domicilio que ocupe el “**IMPLAN**” o se enviarán de forma electrónica al correo que se menciona para efectos de notificaciones.

En caso de que el “**IMPLAN**” decida pagar por medio de algún título de crédito, el mismo se entregará en la Calle Victoria número 14, sexto piso, Colonia Centro, de esta Ciudad.

- b) Facilitar a “**LA UACJ**” de todos aquellos insumos y requerimientos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades relativas a la generación de los estudios descritos en la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación, así como en el uso de su infraestructura, herramientas administrativas, tecnológicas y humanas necesarias, para el desarrollo de los eventos que requieran.

SEXTA.- DE LA APORTACIÓN. “**LAS PARTES**” son conformes en que la aportación establecida en la presente Cláusula Quinta, inciso a), corresponde al total desarrollo del



proyecto a cargo de “LA UACJ”, por lo que esta última no podrá solicitar la entrega de aportación adicional alguna.

SÉPTIMA.- REINTEGRO DEL RECURSO. “LAS PARTES” convienen que la aportación que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este Convenio; en la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, el “IMPLAN”, podrá exigir conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, la reintegración de los recursos financieros que no hayan sido aplicados, o bien la totalidad de los mismos, independientemente del motivo por el que, en su caso, no se hubiesen realizado los trabajos materia del presente instrumento o se hubiesen generado de manera deficiente, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia de 16 meses, es decir, del **28 de octubre de 2025** hasta el **26 de febrero de 2027**, precisando además que la entrega de los documentos que deriven del estudio deberá de realizarse dentro de los 16 meses siguientes como máximo, una vez firmado el contrato, documento el cual deberá de entregarse ya evaluado y con visto bueno del requirente en 3 tantos en formato impreso y además en archivo digital en 3 unidades de almacenamiento USB, en las instalaciones del IMPLAN.

Así mismo, “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento legal también podrá evaluarse, adicionarse o modificarse y dejará de surtir efectos legales, cuando lo determinen las partes por mutuo acuerdo.

En ese tenor, “**LA UACJ**” ceñirá sus trabajos al cronograma detallado de las actividades a desarrollarse que se inserta en el presente instrumento legal y sostendrá reuniones periódicas con el personal del “**IMPLAN**” a efecto de presentar avances de los trabajos realizados.

A su vez, “**LAS PARTES**” convienen que la validez de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento subsistirá incluso después de terminada la vigencia, si no se ha cumplido con el objeto del presente documento a entera satisfacción del “**IMPLAN**”, teniendo validez hasta la conclusión del mismo.

NOVENA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. El “**IMPLAN**” a través de la **Mtra. Bertha Elena Miranda Salomón**, en su carácter de **Subdirectora Técnica**, vigilará y supervisará que se haya cumplido el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio. En esa tesitura, “**LA UACJ**” presentará un informe por etapas y un informe final, donde se señalen los resultados obtenidos y la documentación de comprobación de gastos que se relacionan al presente instrumento legal.

Además, se indica que para tales efectos contarán con la supervisión técnica del **Ing. Humberto Velderrain Armendáriz**, Personal Especializado del Departamento de Planes y Programas del Instituto, quien dará seguimiento puntual a que el servicio contratado se proporcione con las características precisadas en el presente instrumento legal y notificará



de cualquier eventualidad de manera oportuna al Instituto, a efecto que conforme a sus atribuciones provean lo necesario.

En ese tenor, “**LAS PARTES**”, sin perjuicio alguno, pactarán en caso de ser necesario, celebrar reuniones periódicas con el fin de informar, evaluar y analizar los servicios prestados. Dichas reuniones de preferencia se efectuarán mediante cualquier medio o programa electrónico que tenga video y audio, en caso de ser necesario, se enviarán a los correos electrónicos que se señalen para las notificaciones, la información necesaria para efectuar las revisiones, hacer comentarios y cualquier otra actividad inherente al presente contrato y por último, se podrán efectuar reuniones presenciales.

DÉCIMA.- INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS. “LA UACJ” se obliga a presentar al “IMPLAN” por escrito y de manera digital, la entrega de la elaboración del “**PROGRAMA SECTORIAL AMBIENTAL DE LAS TRES PRESAS**”, y el cual no deberá de exceder del **26 de febrero de 2027**, mientras que los informes se entregarán por escrito los días **06 de abril y 26 de octubre de 2026 y 15 de febrero de 2027**, con la finalidad de que se expongan los logros obtenidos con la realización del presente convenio, mismos documentos que sirven de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por el “IMPLAN” la cual deberá de contar con los requisitos aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS ENLACES, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. - “**LAS PARTES**” convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento legal, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalar como responsables de las acciones derivadas del presente convenio, sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

• **Por el “IMPLAN”:**

Personal Especializado del Departamento de Planes y Programas
Ing. Humberto Velderrain Armendáriz
Teléfono.- 6142004820
Extensión. 5712
Correo Electrónico. humberto.velderrain@implanchihuahua.org
Domicilio: Calle Victoria número 14, sexto piso, de la Colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

• **Por “LA UACJ”**

Coordinador de la Licenciatura en Geoinformática
Dr. Hugo Luis Rojas Villalobos
Teléfono.- 656 2053203
Correo Electrónico. hrojas@uacj.mx
Domicilio: Carretera Cuauhtémoc-Anáhuac Km. 3.5, Ejido Cuauhtémoc. Ciudad Cuauhtémoc, Chih, 31600.

Así mismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de que exista alguna modificación de la persona designada para dar seguimiento al presente instrumento legal, lo harán del conocimiento de la otra parte en un plazo no mayor de **5 días hábiles** posterior al cambio y



que tal situación no afectará al cumplimiento de los compromisos adquiridos. El documento donde se haga constar, en su caso, la designación de los enlaces pasará a formar parte del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por “**LAS PARTES**” en el apartado de Declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr el día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

De igual forma “**LAS PARTES**” señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr el día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural:

- a) Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
- b) Por correo registrado con acuse de recibo; o
- c) Por correo electrónico.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por “**LA UACJ**”, el “**IMPLAN**” podrá exigir la rescisión del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido y se entregarán los documentos en los que consten los avances de los estudios referidos en la Cláusula Primera del instrumento legal que nos ocupa.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, cuando concurran razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de “**LAS PARTES**”, especificando las causas que dan origen a la determinación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada. En caso de que sea “**LA UACJ**” quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a el “**IMPLAN**” el 100% del recurso aportado.

DÉCIMA QUINTA.- CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN. El “**IMPLAN**” se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación económica cuando se tenga conocimiento que “**LA UACJ**” se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando “**LA UACJ**” incumpla con las Cláusulas del presente convenio sea de manera parcial o total;



2. Cuando “LA UACJ” sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por el “IMPLAN”, para el objeto que es destinada;
3. Cuando “LA UACJ” se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades;
4. Cuando “LA UACJ” incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública del “IMPLAN”;
5. Cuando la “LA UACJ” suspenda injustificadamente la realización del objeto del presente contrato o se nieguen a hacer caso a las indicaciones que hubiesen sido realizadas por el “IMPLAN”;
6. Que no se hagan las correcciones o adiciones indicadas en las observaciones, no otorgue el soporte correspondiente o por haber utilizado actividades de trabajo diferentes a las señaladas en la propuesta técnica y económica, sin previo aviso y autorización del “IMPLAN”; y
7. Cuando “LA UACJ” aporte información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente convenio.

Si se actualizara una o varias de las causales previstas anteriormente, el “IMPLAN” requerirá por escrito a “LA UACJ” para que, en **diez días hábiles** a partir de la comunicación, sean subsanadas las deficiencias, en caso contrario, podrá ejercitarse el derecho de rescisión del presente Contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

El “IMPLAN” hace del conocimiento a “LA UACJ”, que no podrán volver a celebrar convenios o contratos de forma conjunta, cuando “LA UACJ”, no cumpla o se detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución del objeto del instrumento legal que nos ocupa.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma, a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto “LAS PARTES” deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efecto de la presente Cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por “LA UACJ”, con anterioridad a la suscripción de este convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de “LAS PARTES” de lo estipulado en esta Cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que “LAS PARTES” deban revelar al público en general atendiendo a la Ley de



Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, “**LAS PARTES**”, en cumplimiento de la presente Cláusula, se encuentran sujetas a cumplir la confidencialidad de la información proporcionada, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, “**LAS PARTES**” se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las “**PARTES**” convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, son producto de un trabajo conjunto por lo que compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA OCTAVA.- USO ACADÉMICO. Las “**PARTES**” convienen en utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos exclusivamente y los docentes e investigadores que participen en él, previa autorización por escrito de “**LAS PARTES**” podrán utilizarlos para fines curriculares y en revistas científicas, congresos y reuniones de carácter académico en que se amerite, otorgando los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio.

DÉCIMA NOVENA.- PERSONAL DE COLABORACIÓN. Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre “**LAS PARTES**”, por lo que los representantes de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, en consecuencia, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, bajo la aclaración de que cada una de “**LAS PARTES**” cuenta con los medios propios y suficientes para afrontar las obligaciones y responsabilidades que deriven de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con sus trabajadores, quedando liberadas de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia laboral, administrativa, civil, mercantil, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

Así mismo, se estipulada que “**LAS PARTES**” bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar personal en nombre y representación de la contraparte.

VIGÉSIMA.- ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “**LAS PARTES**” han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.



VIGÉSIMA PRIMERA.- NO EXCLUSIVIDAD. “LAS PARTES” convienen que el presente convenio no confiere derechos de exclusividad, por lo tanto, se reservan el derecho de celebrar en cualquier momento y con cualquier persona física, persona moral, asociación civil, institución educativa o entidad gubernamental, convenios similares al presente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD. “LA UACJ” se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, el “IMPLAN” y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho de notificar en cualquier momento a “LA UACJ” la auditoría que se realice sobre la aportación económica objeto del presente convenio.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES” mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento, siempre y cuando se de aviso por escrito cuando menos con **5 días hábiles** a la otra parte de las modificaciones que se pretenden, precisando que para que sean válidas los representantes en el momento de la modificación deberán estar debidamente acreditados cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA CUARTA.- NULIDAD DE CLÁUSULAS. “LAS PARTES” declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

VIGÉSIMA QUINTA.- CESIÓN DE OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por el “IMPLAN”.

VIGÉSIMA SEXTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de una interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de “LAS PARTES”, de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna duda o discrepancia respecto de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como de toda aquello que no esté estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de mutuo acuerdo; empero en caso de no resolverse la controversia “LAS PARTES” se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y a la competencia de los Tribunales de la Ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano



jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al calce y al margen de cada una de sus hojas en tres tantos, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al 28 de octubre de 2025.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

Dr. René Javier Soto Cavazos
Abogado General

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

M.D.U. Alondra María Martínez Ayón
Directora del Instituto

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ EN FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2025, CONSTANTE DE 15 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.